



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 648/2018**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que los derechos y garantías determinados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte; que el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Que los derechos serán plenamente justiciables; y, que no podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento;

**Que**, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

**Que**, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son considerados como servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables;

**Que**, el numeral 2 del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- señala: La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:  
"e) La libertad para gestionar sus procesos internos" *ef*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 648/2018**

**Que**, el Art. 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina el personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones para rectores, vicerrectores y cogobierno será considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la LOES y en los Estatutos de cada Institución;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el Art. 17, determina que se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes;

**Que**, el Art. 18 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina que para desempeñar un puesto de personal de apoyo académico en una institución de educación superior pública se requiere de nombramiento, previo ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición, o contrato legalmente expedido por el Rector con fundamento en la solicitud realizada por la autoridad de la unidad requirente. No se incluye en este apartado el tratamiento de los ayudantes de cátedra e investigación. Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable podrán vincular a los ayudantes de docencia y de investigación mediante contratos de servicios ocasionales. Las universidades y escuelas politécnicas particulares en lo relativo a la vinculación del personal de apoyo académico se sujetarán a las normas expedidas por el Ministerio del Trabajo;

**Que**, el Art. 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina para ser considerado técnico docente de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se deberá acreditar los siguientes requisitos: 1. Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y, 2. Los demás que determine la institución de educación superior en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes. Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrán convocar a concursos públicos de méritos y oposición para el nombramiento de técnicos docentes. También podrán incorporarlos a través de la suscripción de contratos ocasionales, cuya duración no podrá superar los cinco (5) años acumulados:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN N° 648/2018

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone en el artículo 143, "De los contratos de servicios ocasionales, establece: La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables...";

**Que**, el art. 9 del Decreto Ejecutivo N°. 135 – Las normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público del 1 de septiembre de 2017, señalan lo siguiente: Contratos de servicios profesionales y consultorías. - La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto. (...)

**Que**, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

**Que**, el Art. 24 literal q) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, aprobar los contratos del personal académico no titular;

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DACD-2018-355-OF de fecha 18 de septiembre de 2018 suscrito por la Lic. Gisela León García, Directora Académica de la Universidad Técnica de Machala, hace oficio que en su parte pertinente indica:

"En sentido, me permito indicar a su autoridad, que revisado el perfil académico de los señores profesionales, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, (CODIFICADO) y el Art. 14 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, para desempeñar el cargo de Técnicos Docentes para la Educación Superior 2, con Dedicación a Tiempo Completo (40 horas), desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018; y del 10 al 30 de septiembre mediante Contrato Civil"

*ef*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 648/2018**

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2018-1896-OF, de fecha 3 de octubre de 2018, suscrito por la ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer al Máximo Órgano Académico Superior, la contratación de servicios profesionales a favor de los profesionales **VÍCTOR MANUEL ALMACHE CHANGO** y **VANESSA ALEXANDRA SANCHEZ AVILES**, al respecto, emite el siguiente informe técnico de contrato civil docente que en su parte pertinente indica:

## **"ANTECEDENTES:**

1. En oficio nro. UTMACH-UACQS-D-2018-1339-OF, del 10 de septiembre de 2018, suscrito por el Dr. Marcelo López Bravo, Mg. Sc., Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, mediante el cual indica, que de acuerdo a la Norma Técnica de Unidades Asistencial – Docente generada mediante convenio entre el CES-MSP en el Numeral 7 de las Disposiciones Generales, subnumeral 13. Supervisión de los Estudiantes en formación "En los casos de estudiantes de pregrado de medicina de cursos menores debe considerar un estándar de supervisión no mayor a una relación de 1 docente por cada 8 estudiantes como máximo" Al existir 16 estudiantes de internado Rotativo que reprobaron una rotación y se acogieron al Plan Remedial por cierre de Malla Modalidad anual Carrera de Ciencias Médicas año 2018, matrícula en sexto año por segunda ocasión de acuerdo a la nómina emitida por la UMMOG, solicita la contratación de los profesionales **VICTOR MANUEL ALMACHE CHANGO** y **VANESSA ALEXANDRA SANCHEZ AVILES**, en calidad de Técnico Docente para la Educación Superior 2; la Lic. Gisela León García, Mgs., Directora Académica mediante oficio nro. UTMACH UTMACH-DACD-2018-0355-OF informa que revisado el perfil académico de los señores profesionales, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, (CODIFICADO) y el artículo 14 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, para desempeñar el cargo de Técnicos Docentes para la Educación Superior 2, con Dedicación a Tiempo completo (40 horas), desde el 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018 y del 10 al 30 de septiembre mediante Contrato Civil.

2. Los profesionales a los que hace referencia el Señor Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, tienen registrado en la Senescyt los siguientes títulos:

- Almache Chango Víctor Manuel, Doctor en Medicina y Cirugía
- Sánchez Avilés Vanessa Alexandra, Médica

3. Que revisado en la página Web del Ministerio de Trabajo, los profesionales en mención, hasta la presente fecha no registran impedimento legal para ejercer cargo, puesto, función, dignidad en el sector público.

5. La Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, mediante oficio nro. UTMACH-UPSTO-2018-528-OF, de fecha 01 de octubre de 2018, informa que, si existe disponibilidad presupuestaria para la elaboración de dos Contratos Ocasionales de Técnico Docente para la Educación Superior 2, a favor de **ALMACHE CHANGO VICTOR MANUEL** y **SANCHEZ AVILES VANESSA ALEXANDRA**, de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, además, remite la certificación de disponibilidad presupuestaria N°. 790, emitida a través del Sistema eSigef, para la elaboración de dos Contratos Civiles como Técnico Docente, para los profesionales en mención



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 648/2018**

## ANÁLISIS:

De conformidad con el Art. Innumerado del Capítulo (...) del Personal de Apoyo Académico del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala que el Personal de Apoyo Académico, prestará ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realicen las IES.

Así mismo en este mismo Reglamento, considera al personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes.

Además, establece que el requisito que debe cumplir esta clase de personal es al menos acreditar el título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT...".

El literal c) del Art. 14 del Reglamento Interno Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en Consejo Universitario mediante Resolución N°. 451/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017, establece las actividades que el Personal técnico docente para la educación superior 2 debe realizar, estas son entre otras las tutorías de Internado Rotativo

En el caso del análisis, existe la necesidad de contratar a los profesionales en mención como tutores de Prácticas Pre profesionales de Internado Rotativo para los estudiantes de la Carrera de Ciencias Médicas de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, quienes supervisarán el desarrollo del Internado Rotativo de 16 estudiantes que reprobaron una rotación y se acogieron al Plan Remedial por cierre de Malla Modalidad anual carrera de Ciencias Médicas año 2018, matrícula en sexto año por segunda ocasión.

En vista de que el informe de pertinencia de Dirección Académica fue ingresado en esta Dirección el 26 de septiembre de 2018, no fue posible el trámite para la elaboración de los contratos ocasionales de Técnicos Docentes para la Educación Superior 2, a partir del mes de octubre, puesto que, de acuerdo a las Directrices emitidas por el Ministerio Finanzas, los contratos deben estar ingresados para su aprobación y legalización en el Sistema SPRYN hasta el día 5 de cada mes, en la Unidad de Remuneraciones, por lo que la contratación debe regir desde 01 al 30 de noviembre de 2018, lo que significa que desde el 10 de septiembre al 31 de octubre de 2018 quedaría pendiente de pago, para lo cual debería realizarse la cancelación de los haberes mediante Contrato Civil, sin relación de dependencia.

## CONCLUSIÓN:

Sobre la base legal expuesta, análisis, y en conocimiento de la existencia de disponibilidad presupuestaria, esta Dirección de Talento Humano considera procedente que el Consejo Universitario autorice la contratación de los profesionales **VICTOR MANUEL ALMACHE CHANGO** y **VANESSA ALEXANDRA SANCHEZ AVILES**, de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, bajo la modalidad de Contrato Ocasional de **Técnico Docente para la Educación Superior 2, Grupo Ocupacional Personal de Apoyo 5, nivel 5, grado 5, RMU \$.** **1.212,00**, desde el **01 al 30 de noviembre de 2018**, de conformidad con el informe de pertinencia y necesidad emitido por la Dirección Académica mediante oficio nro. UTMACH-DACD-2018-0355-OF, del 18 de septiembre de 2018. *ef*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 648/2018**

Así mismo debe aprobarse la elaboración de los Contratos Civiles sin relación de dependencia para el pago de los honorarios profesionales a favor de los mismos profesionales, de acuerdo al siguiente detalle.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ACADEMICA	PERIODO NUEVA CONTRATACION	VALOR REFERENCIAL
1	ALMACHE CHANGO VICTOR MANUAL	UACQS	10/SEPTIEMBRE AL 31/OCTUBRE/2018	\$ 1.212,00
2	SANCHEZ AVILES VANESSA ALEXANDRA			

Los honorarios a pagar a los mencionados profesionales, deberá realizarse en base al reporte de marcaciones y demás certificaciones que emitan tanto del Coordinador Académico como del Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud"

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-1896-OF, SUSCRITO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2. – AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS PROFESIONALES VICTOR MANUEL ALMACHE CHANGO Y VANESSA ALEXANDRA SANCHEZ AVILES, DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO OCASIONAL DE TÉCNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2, GRUPO OCUPACIONAL PERSONAL DE APOYO 5, NIVEL 5, GRADO 5, RMU \$. 1.212,00, DESDE EL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE PERTINENCIA Y NECESIDAD EMITIDO POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA MEDIANTE OFICIO NRO. UTMACH-DACD-2018-0355-OF.**

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS A TRAVÉS DE CONTRATO CIVIL SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA A TIEMPO COMPLETO A FAVOR DE LOS PROFESIONALES QUE DETALLO A CONTINUACIÓN:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ACADEMICA	PERIODO NUEVA CONTRATACION	VALOR REFERENCIAL
1	ALMACHE CHANGO VICTOR MANUAL	UACQS	10/SEPTIEMBRE AL 31/OCTUBRE/2018	\$ 1.212,00
2	SANCHEZ AVILES VANESSA ALEXANDRA			



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 648/2018**

LOS HONORARIOS A PAGAR A LOS MENCIONADOS PROFESIONALES, DEBERÁ REALIZARSE EN BASE AL REPORTE DE MARCACIONES Y DEMÁS CERTIFICACIONES QUE EMITAN TANTO DEL COORDINADOR ACADÉMICO COMO DEL SECRETARIO ABOGADO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD CONFORME EL TEXTO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**SÉPTIMA.-** Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

**OCTAVA.-** Notificar la presente resolución al Dr. Víctor Almache Chango.

**NOVENA.-** Notificar la presente resolución a la Dra. Vanessa Sánchez Avilés.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 4 de 2018.

Machala, 04 de octubre de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH